

*Decreto n.º 22, suspendiendo los efectos de toda orden de pago.*

El S. P. E. de la República de Nicaragua á sus habitantes:

Considerando que las rentas de la República se han agotado con la guerra nacional que felizmente terminó: que los productos actuales apenas bastan para mantener la fuerza armada que indispensablemente exijé la seguridad comun y el sosten de los derechos de la nacion; y para otros objetos de urgente necesidad,

*Decreta:*

Art. 1.º Se suspenden por ahora los efectos de toda orden de pago librada con anterioridad, cualquiera que sea su origen y naturaleza.

Art. 2.º El empleado que cubriere alguna orden contra lo mandado por el presente decreto, será responsable.

Art. 3.º Comuníquese á quiénes corresponde—Dado en Managua á 2 de julio de 1857—Tomas Martínez—Máximo Jerez.

---